

compatibles con el Derecho Comunitario y conformes a la política pesquera común.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su artículo 8 prevé que el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, podrá adoptar medidas de regulación del esfuerzo de pesca y entre otras, la limitación del tiempo de actividad pesquera.

El Reglamento (CE) 27/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por el que se establecen, para 2005, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas, en su anexo IVb fija limitaciones de esfuerzo pesquero anual a la flota que ejerce su actividad dirigida a la captura de merluza y cigala en las divisiones VIIIc y IXa del CIEM.

El Reglamento (CE) 2166/2005 del Consejo, de 20 de diciembre, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población sur de merluza europea y de cigalas en el mar Cantábrico y en el oeste de la Península Ibérica, establece un programa de recuperación para las poblaciones de merluza y cigala que se encuentran en las divisiones VIIIc y IXa del CIEM, con el objetivo de reconstruir estas poblaciones hasta límites biológicos de seguridad, efectuando limitaciones de esfuerzo especialmente mediante la reducción de los días de actividad anuales de la flota afectada, en un plazo de 10 años.

Transcurridos tres años desde la iniciación del plan de recuperación, y a la vista de los informes científicos de evaluación de las pesquerías de merluza y cigala, aportados por el Instituto Español de Oceanografía, se considera necesario intensificar las medidas de ajuste del esfuerzo considerando un periodo de parada temporal, de carácter voluntario, para facilitar la recuperación del stock.

Se ha cumplido el trámite de comunicación a la Comisión previsto en el artículo 46 del Reglamento (CE) 850/1998 del Consejo, de 30 de marzo.

Ha emitido informe el Instituto Español de Oceanografía y se ha efectuado consulta previa a las Comunidades Autónomas y al sector pesquero afectado.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/2001 de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Orden es establecer la posibilidad de una limitación del tiempo de actividad para los buques españoles que ejercitan su actividad dirigida a la captura de merluza y cigala en las divisiones VIIIc y IXa del CIEM, durante el año 2007.

2. Las medidas contenidas en la presente orden podrán ser de aplicación a los buques pesqueros españoles que, atendiendo al doble criterio de eslora y capturas obtenidas, recogido en el Reglamento (CE) 27/2005 del Consejo, resulten afectados por el vigente plan de recuperación del la merluza del sur y cigala en 2007, y estén incluidos en los siguientes censos:

- Buques censados en la modalidad de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste.
- Buques censados en la modalidad de palangre de fondo del Cantábrico y Noroeste.
- Buques censados en la modalidad de volanta del Cantábrico y Noroeste.
- Buques censados en la modalidad de artes menores del Cantábrico y Noroeste.
- Buques censados en la modalidad de arrastre de fondo en aguas de Portugal.

Artículo 2. Condiciones de la limitación del tiempo de actividad.

1. Se considerará una parada temporal para los buques contemplados en el artículo 1.2, un periodo de 30 días, bien continuados o en dos periodos de 15 días de duración cada uno de ellos, que deberán estar comprendidos entre el 1 de julio de 2007 y el 31 de enero de 2008, ambos inclusive.

2. Sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo la Secretaria General de Pesca Marítima, la realización de la parada será acreditada mediante certificación expedida por la Capitanía Marítima del puerto correspondiente, u otro documento fehaciente.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de octubre de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

18471 RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2007, de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, por la que se adjudican becas de formación para titulados superiores universitarios convocadas por Resolución de 27 de junio de 2007.

Valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con lo previsto en la Orden APU/1877/2007, de 14 de junio («BOE» 152, de 26 de junio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas, y una vez elevada por la comisión de valoración la oportuna propuesta de resolución de los aspirantes seleccionados y de sus sustitutos, la Presidencia de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, en aplicación de lo establecido en la Norma VIII de la Resolución de 27 de junio de 2007 («BOE» 164 de 10 de julio), resuelve la adjudicación definitiva de las citadas becas a los aspirantes que figuran en el anexo de esta Resolución. Asimismo, en dicho Anexo figuran los candidatos seleccionados como suplentes, para el supuesto de renuncia de algún titular.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de la beca, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 10 de octubre de 2007. El Presidente de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, Juan Antonio Garde Roca.

ANEXO

Lista definitiva de titulares de las adjudicaciones

Titulares de la adjudicación de la beca

Fontcuberta Estrada, Xavier.
Murillo Gorozarri, Belén.
Pinta Sierra, Patricia.
Raposo Coleto, Montserrat.
Rosales Jiménez, Irene.

Lista de los aspirantes seleccionados como suplentes

Número de orden	Candidatos sustitutos (por orden de prelación)
1.º	Muriel Carrasco, Raúl.
2.º	López Navas, Ruth.
3.º	Martin Noguera, Carmen.
4.º	Perez García, Iria.
5.º	García de la Navarra Cañizares, Ignacio.

MINISTERIO DE CULTURA

18472 ORDEN CUL/3076/2007, de 28 de septiembre, por la que se concede el Premio «Aguja de Oro» del Diseño de Moda.

Por Orden CUL/1706/2007, de 7 de junio, se crea el Premio «Aguja de Oro» del Diseño de Moda. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la

citada orden, el jurado encargado del fallo para la concesión del premio «Aguja de Oro» correspondiente a 2007, designado por Orden del Ministerio de Cultura de fecha 20 de junio de 2007, estaba formado por los siguientes especialistas en el mundo de la moda:

Doña Belén Zavala Fernández.
Doña Eugenia de la Torriente Larrañaga.
Don Gervasio Pérez González.
Don Jesús María Montes-Fernández.
Don Federico Reparaz González de Castejón.
Doña Lola Carretero Herranz.
Don Lucas Arraut Barreoeta.
Doña María Vela Zanetti.
Doña Marta Lasierra Cristóbal.
Don Pedro Narváez García.
Don Baruc Corazón Brabo.
Doña Eleonora Salvatore Dominguín.
Doña Candela Cort Sainz.
Don Juan Duyos Román.
Doña Lola Sralenhoef.
Doña Martina Klein Korin.
Don Modesto Lomba Caneda.
Doña Vera Herrero Mercader.
Doña Celia Forner Aguado.
Doña Adoración Herrador Carpintero.

Constituido el jurado, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, resuelto:

Conceder el premio «Aguja de Oro» del Diseño de Moda, en su edición correspondiente a 2007, a don Nicolas Ghesquière, Director creativo de la firma Balenciaga.

Madrid, 28 de septiembre de 2007.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

18473 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo del proyecto Línea de alta velocidad Madrid-Salamanca, tramo Medina del Campo-Salamanca (Valladolid, Salamanca).*

El estudio informativo a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado b) del grupo 6 del anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que, de conformidad con lo establecido en su artículo 1.2, con carácter previo a su autorización administrativa se ha sometido a evaluación de impacto ambiental, procediendo formular su declaración de impacto ambiental de acuerdo con el artículo 4.1 de la citada norma.

Según el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la ejecución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la proposición de las declaraciones de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. Información del proyecto: Promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas.—El promotor y órgano sustantivo del proyecto es la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.

Con la ejecución de las actuaciones definidas se conseguirá la modernización del eje ferroviario mediante la implantación de una línea de altas prestaciones en el tramo Medina del Campo-Salamanca. De esta forma se conseguirá la mejora de la fiabilidad, de las prestaciones y de los tiempos de viaje; al integrar el tramo en la Red de Alta Velocidad del Norte y Noroeste de España, mediante la conexión con la línea Madrid-Segovia-Valladolid.

La actuación propuesta está integrada en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes (PEIT) 2005-2020, en la red de Altas Prestaciones.

Los términos municipales afectados por el estudio informativo son los siguientes: El Campillo, Braojos de Medina, Carpio y Fresno el Viejo, en la provincia de Valladolid; y Cantalapiedra, Villaflores, Cantalpino, El Pedroso de la Armuña, Pitiegua, Gomecello, Villaverde de Guareña, Cas-

tellanos de Moriscos, Moriscos, Cabrerizos y Salamanca, en la provincia de Salamanca (Castilla y León).

El trazado tiene su inicio en el término municipal de El Campillo, en el p.k. 10+000 de la línea Medina del Campo-Salamanca, y finaliza en el p.k. 75+868, en el término municipal de Salamanca, a 300 metros de la entrada de la estación de viajeros de la ciudad. La longitud del tramo objeto es de unos 66 kilómetros.

En el estudio de impacto ambiental se han diferenciado dos zonas:

Zona	pp.kk.	Longitud
Zona 1. Medina del Campo-Cantalpino.	10+000 –41+620	31.620 metros.
Zona 2. Cantalpino-Salamanca.	41+620 –75+868	34.248 metros.

Las actuaciones consistirán en la construcción de una plataforma ferroviaria paralela a la vía actual (dispuesta en ancho ibérico sin electrificar) que permitirá la futura conexión a través de una línea de ancho UIC (1.435 mm), manteniendo unas condiciones geométricas que permitan discurrir a velocidades superiores o iguales a 220 km/h, con la excepción de un tramo existente a su paso por el núcleo de Gomecello, entre los pp.kk. 60+584 y 68+604, en el cual el promotor propone una variante de trazado.

Será necesaria la construcción de 6 pasos superiores, 6 pasos inferiores, 2 pasarelas peatonales, una modificación de un estribo en un paso superior, 3 puentes y la modificación de las estaciones de El Campillo (p.k. 11+958) y Carpio del Campo (p.k. 21+460), así como al apeadero de Fresno El Viejo (p.k. 24+850), en la Zona 1; mientras que en la Zona 2, se modificarán parcialmente el apeadero de Cantalpino y la estación de El Pedroso de la Armuña.

En el estudio informativo se suprimen en total 14 pasos a nivel, dos de ellos se reponen mediante una pasarela peatonal, en el p.k. 21+210 en la estación de Carpio del Campo y p.k. 24+565 en la estación de Fresno el Viejo. Las características del trazado planteado, paralelo al existente, obligan a respetar las obras de drenaje transversal existentes en la vía actual. Las características de los puentes que se diseñan en el estudio informativo son:

Denominación	p.k.	Dimensiones	
		Longitud	Vanos
Puente del río Trabancos.	26+150	46 m.	2 (23 m).
Puente del río Mazores.	37+720	41 m.	2 (20,5 m).
Puente del río Poveda.	40+785	Esta estructura se ampliará en 9,3 metros.	

Los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de las actuaciones definidas en el estudio informativo se resumen a continuación:

Zona	Excavación en desmonte (m³)	Terraplén (m³)	Material a vertedero (m³)
1	457.007,87	235.444,18	221.563,69
2	698.654,00	1.003.793,00	—
Total	1.155.661,87	1.239.237,18	221.563,69

En la variante propuesta en Gomecello, se han estudiado dos alternativas de trazado (alternativas 1 y 2), las cuales tienen su origen en el límite del término municipal de Gomecello, junto al cruce de la vía existente con el arroyo Valhondos (p.k. 60+584). Tras atravesar los términos municipales de Gomecello, Villaverde de Guareña y Castellanos de Moriscos, se aproximan nuevamente a la vía hasta situarse de nuevo paralelas a la plataforma ferroviaria existente (p.k. 68+604).

El trazado para la variante de Gomecello finalmente seleccionado corresponde a una de las dos alternativas propuestas por el Ayuntamiento de Gomecello, tras el periodo de Información Pública, designada 'Alternativa B'. Esta alternativa discurre al norte de las alternativas propuestas en el estudio informativo, bordeando una franja de suelo clasificada como industrial. El trazado puede observarse en el croquis adjunto a la presente declaración.

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.—El corredor del trazado se enmarca dentro de la comarca de las «Campiñas del Sur», en la Meseta Castellana y dentro de la depresión del Duero, en las provincias de Valladolid y Salamanca (Castilla y León). La morfología del terreno es suave a lo largo de toda la traza, haciéndose más accidentada hacia el sur. La red fluvial principal es transversal al corredor y se organiza entre las subcuencas de los ríos Poveda, Trabancos, Guareña y Tormes.